



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 12 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000220-2025-BNP-GG de fecha 29 de octubre de 2025, de la Gerencia General; el Memorando N° 000255-2025-BNP-GG-OA-UAF de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001632-2025-BNP-GG-OA de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000005-2025-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV y el Informe N° 000056-2025-BNP-GG-OPP-UPFIC, ambos de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001895-2025-BNP-GG-OPP de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000528-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000210-2024-BNP de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, respecto de las Sociedades de Auditoría, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría (SOA), previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Asimismo, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso de Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que



haga sus veces en la entidad, precisando que la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otras instituciones, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo; encontrándose contemplada la Biblioteca Nacional del Perú entre las entidades a cargo de efectuar la citada retribución económica;

Que, el subnumeral 7.2.1.2 del artículo 7 de la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE “Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 314-2025-CG, establece que la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (GRECE) de la Contraloría General de la República, solicita a las entidades que son componentes significativos para la auditoría a la Cuenta General de la República, efectuar la transferencia para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las SOA y pagar el derecho de designación y supervisión, dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de la notificación de la solicitud. Asimismo, indica que el titular, la máxima autoridad administrativa o el representante legal de la entidad, es el responsable de considerar en el presupuesto de la entidad los recursos suficientes y la previsión presupuestal para solventar el costo de la Auditoría Financiera Gubernamental (AFG), conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto del sector público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público, dispone que, *“(...) durante el Año Fiscal 2025, las Transferencias Financieras que deben realizar los pliegos del Poder Ejecutivo, autorizadas por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 o por otra norma con rango de ley, solo se pueden aprobar hasta siete (7) días calendario posteriores a la publicación de la presente norma, estando prohibido realizar Transferencias Financieras fuera de dicho plazo, bajo responsabilidad del titular del pliego”*;

Que, en vista que el Decreto de Urgencia N° 008-2025 fue publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de noviembre de 2025, el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República debe efectuarse hasta el 13 de noviembre de 2025;

Que, mediante el Oficio N° 000847-2025-CG/GAD de fecha 28 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República se dirige a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, consignando como asunto: *“Requerimiento de transferencia de retribución económica, pago de derecho de designación y formato con información necesaria para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027”*;

Que, por medio del Memorando Múltiple N° 000220-2025-BNP-GG, la Gerencia General comunica a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, que mediante el Oficio N° 000847-2025-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República solicita la transferencia de retribución económica y pago de derecho de designación y supervisión de una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027, a fin de que



efectúen las acciones correspondientes, de acuerdo con su competencia y funciones, para dar atención a lo solicitado;

Que, a través del Memorando N° 000255-2025-BNP-GG-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración solicita a la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario N° 2045 y N° 2046 para el año fiscal 2025 y la emisión de la constancia de previsión presupuestal correspondiente a los años 2026 y 2027, vinculadas a la transferencia financiera y pago de derecho para designación de la Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027;

Que, mediante el Memorando N° 001895-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000005-2025-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV y el Informe N° 000056-2025-BNP-GG-OPP-UPFIC, ambos de su Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica; asimismo, adjunta las autorizaciones de las certificaciones de crédito presupuestario N° 2045 y N° 2046 para el periodo 2025 y la constancia de previsión presupuestal por los periodos 2026 y 2027;

Que, con el Memorando N° 001632-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la precitada documentación. Asimismo, adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2025-BNP debidamente suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por los periodos 2026 y 2027, solicitando continuar con las acciones correspondientes para la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 000528-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la transferencia financiera por retribución económica a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE “Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2025-CG; y, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, que aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la



República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 72,499.00 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), por el 100% del monto total de la retribución económica (incluye IGV), destinada a la contratación de la Sociedad de Auditoría para ejecutar la auditoría financiera gubernamental del ejercicio fiscal 2025; así como, el pago por derecho de designación por los periodos 2025, 2026 y 2027, hasta por la suma S/ 11,058.00 (Once mil cincuenta y ocho con 00/100 soles).

Artículo 2.- Financiamiento

Los recursos de la transferencia financiera a la que hace referencia el artículo 1 se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genéricas de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias y 2.5 Otros Gastos, para lo cual la Oficina de Administración debe efectuar las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

JUAN YANGALI QUINTANILLA

JEFE INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

